



BASES PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL NO PERMANENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LAREDO “PROYECTO VIGILANCIA Y ATENCIÓN. CUARTO PERÍODO 2024” vinculado a las subvenciones reguladas y convocadas por la Resolución de la consejera de Empleo y Políticas Sociales de 28 de diciembre de 2021, por la que se aprueba la convocatoria para 2022 de subvenciones del programa de colaboración del Servicio Cántabro de Empleo con las corporaciones locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la inserción laboral de personas desempleadas en la realización de obras y servicios de interés general y social (EXPEDIENTE 2022-202)

JUSTIFICACIÓN

La Disposición Transitoria Única en concordancia con el artículo 5.2 del Reglamento regulador de la Elección y Cese del personal no permanente del Ayuntamiento de Laredo y Criterios para la Gestión de la Bolsa de Empleo establece que cuando no exista lista de espera o cuando se hubiera agotado la respectiva lista de espera derivada de un proceso selectivo de personal permanente, la selección de personal no permanente y la confección de la ampliación de la "lista de espera" resultante se efectuará mediante convocatoria pública de libre concurrencia, y se gestionará en lo que resulte aplicable según lo dispuesto en el punto 1 del Reglamento.

Cuando se trate de personal contratado al amparo de subvenciones de carácter finalista recibidas de otra Administración u Organismo Público, se estará a lo dispuesto en las normas específicas y de obligado cumplimiento que rijan dicha subvención, tratándose de respetar en lo que sea posible las disposiciones contempladas en el Reglamento.

La Orden HAC/08/2017, de 15 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones del programa de colaboración del Servicio Cántabro de Empleo con las corporaciones locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la inserción laboral de personas desempleadas en la realización de obras y servicios de interés general y social (BOC 22/03/2017), modificada por Orden HAC/55/2018, de 10 de diciembre (BOC 14/12/2018), por Orden EPS/8/2020, de 26 de febrero (BOC 12/03/2020), por Orden EPS/34/2020, de 26 de noviembre (BOC 2/12/2020) y por Orden EPS/1/2022, de 13 de enero (BOC 18/01/2022) y la Resolución de la consejera de Empleo y Políticas Sociales de 28 de diciembre de 2021, por la que se aprueba la convocatoria para 2022 de subvenciones del programa de colaboración del Servicio Cántabro de Empleo con las corporaciones locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la inserción laboral de personas desempleadas en la realización de obras y servicios de interés general y social,

Primera.- Objeto de la convocatoria

Es objeto de las presentes bases, la regulación de la convocatoria con destino a la contratación de personal no permanente, para la cobertura de necesidades temporales de personal **“PROYECTO VIGILANCIA Y ATENCIÓN. CUARTO PERÍODO 2024”**.

Este proceso selectivo se tramitará con **carácter de urgencia** reduciéndose los plazos de tramitación en los términos establecidos en el Reglamento regulador de Selección y Cese de Personal y Criterios para la Gestión de la Bolsa de empleo (BOC lunes 3 de febrero de 2020).

CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO:

Descripción de los puestos a cubrir:	CONSERJE CON CARNÉ B
MOTIVO DE LA COBERTURA	Proyecto “VIGILANCIA Y ATENCIÓN. CUARTO

Tel. 942-60-51-00 – Fax: 942-60-76-03
Avda. España Nº 6 • 39770 LAREDO (Cantabria)
www.laredo.es





OBJETO	PERIODO 2024". Subvenciones reguladas y convocadas por la Resolución de la consejera de Empleo y Políticas Sociales de 28 de diciembre de 2021, por la que se aprueba la convocatoria para 2022 de subvenciones del programa de colaboración del Servicio Cántabro de Empleo con las corporaciones locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la inserción laboral de personas desempleadas en la realización de obras y servicios de interés general y social.
CNO	58331022
COLECTIVO	B-PERSONAS DESEMPLEADAS DE LARGA DURACIÓN
EXPEDIENTE/S MUNICIPAL/ES	2023-2782 2022-202
EXPTE SOLICITUD SUBVENCIÓN SCE N°	2022/02/0160
EXPTE. SUBVENCIÓN SCE N°	2022B139035
Nº OFERTA DE EMPLEO	Pendiente SCE
NÚMERO DE PUESTOS A CUBRIR	7
FECHA PREVISTA DE INICIO	Previsto 01/12/2023
FECHA PREVISTA DE FINALIZACIÓN	Previsto 31/05/2024.
DURACIÓN PREVISTA:	Previsto 6 meses.
TIPO DE CONTRATACIÓN:	Contrato para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral.
PERIODO DE PRUEBA:	El que proceda según la normativa vigente. 1 MES
FUNCIONES/TAREAS SIGNIFICATIVAS	MÁS Según MEMORIA Y OFERTA DE EMPLEO 1. Apertura, control y cierre de las instalaciones municipales citadas como: Casa de Cultura, Centro de Carlos V, Centro de Atención de Peregrinos, polideportivo Emilio Amavisca, Casa del Deporte, Ayuntamiento de Laredo, CISE y otras instalaciones municipales. Todo ello en base a la organización general y bajo las indicaciones de los responsables del proyecto. 2. Apoyo de las actividades de los servicios municipales en los que estén destinados, durante el periodo de contratación a efectos de lograr un control de acceso y una atención a la ciudadanía segura, atendiendo a los protocolos impuestos por la actual o futura situación





	sanitaria. 3. Vigilancia de las instalaciones. Si fuera necesario, llevanza del control de accesos. 4. Prestar ayuda a personas con movilidad reducida y a otros colectivos con dependencia para realizar desplazamientos por el interior de las instalaciones. 5. Limpieza de las instalaciones, incluyendo fregado de suelos, repasar mobiliario, gestión residuos, vaciado de papeleras y limpieza de espacios comunes, zonas de recepción y salida de las instalaciones. 6. Colocar cartelería y reparto de materia divulgativo e informativo. 7. Realizar/Tramitar pequeñas compras y contratos menores de gastos asociados al programa. 8. Labores de reprografía e impresión de material asociado al programa. 9. Manejo (nivel usuario) de paquete ofimático, ordenadores e impresora para ejecución de tareas asociadas al desarrollo del programa. 10. Encender y apagar luminarias, calefacciones, equipos y maquinaria que se utilice en la instalación asignada. 11. Revisar instalaciones antes del cierre, especialmente y de forma periódica los canalones y tejados, para lo que será necesario el trabajo con escalera en altura. 12. Realizar tareas de reparación menores en las instalaciones: cambio de luminarias, reparación/sustitución de: cortinas, cerraduras, manillas, pequeñas tareas de fontanería (desatascos, pequeñas fugas), pequeños arreglos de pintura. 13. Tareas de segado y mantenimiento de césped y zonas verdes y vegetales de las instalaciones asignadas. 14. Tareas de traslado de material, mobiliario y equipos por la instalación o entre instalaciones, por lo que se precisa carné tipo B para la conducción de vehículos y capacidad para carga de peso.
CLASE DE PERSONAL	PERSONAL LABORAL TEMPORAL
CATEGORÍA	CONSERJE
GRUPO DE COTIZACIÓN	06
HORARIO	De lunes a domingo, según calendario de turnos que establezca el servicio. Con los descansos legales que se establezcan.





JORNADA	100% completa.
RETRIBUCIÓN MENSUAL PAGA EXTRA	SALARIO BASE MES CON P.P PAGA EXTRA 1786,54 €. Este importe puede sufrir variaciones derivadas de la aplicación de actualizaciones salariales que afecten a los empleados del Ayuntamiento de Laredo.
CENTRO DE TRABAJO	Ayuntamiento de Laredo. Dependencias Municipales: Casa de Cultura, Centro de Carlos V, Centro de Atención de Peregrinos, polideportivo Emilio Amavisca, Casa del Deporte, Ayuntamiento de Laredo, CISE y otras instalaciones municipales.
FINANCIACIÓN EXTERNA DEL COSTE	SUBVENCIONABLE POR EL SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO. Resolución de la consejera de Empleo y Políticas Sociales de 28 de diciembre de 2021, por la que se aprueba la convocatoria para 2022 de subvenciones del programa de colaboración del Servicio Cántabro de empleo con las corporaciones locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la inserción laboral de personas desempleadas en la realización de obras y servicios de interés general y social.
PARTIDA PRESUPUESTARIA	Pendiente asignar
NORMATIVA Y ARGUMENTO JURÍDICO APLICABLE PARA LA CONTRATACIÓN NOMBRAMIENTO	<ul style="list-style-type: none">• Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.• Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.• Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.• Reglamento regulador de la selección y cese del personal no permanente del Ayuntamiento de Laredo y criterios para la gestión de la Bolsa de Empleo.• Orden HAC/08/2017, de 15 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones del Programa de Colaboración del Servicio Cántabro de Empleo con las Corporaciones Locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la inserción laboral de personas desempleadas en la realización de obras y servicios de interés general y social.• Orden HAC/55/2018, de 10 de diciembre, por la que se modifica la Orden HAC/08/2017, de 15 de marzo, por la que se establecen las bases





	<p>reguladoras de subvenciones del Programa de Colaboración del Servicio Cántabro de Empleo con las corporaciones locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la inserción laboral de personas desempleadas en la realización de obras y servicios de interés general y social.</p> <ul style="list-style-type: none">• Orden EPS/8/2020, de 26 de febrero, por la que se modifica la Orden HAC/08/2017, de 15 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones del Programa de Colaboración del Servicio Cántabro de Empleo con las Corporaciones Locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la inserción laboral de personas desempleadas en la realización de obras y servicios de interés general y social.• Orden EPS/34/2020, de 26 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAC/08/2017, de 15 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones del Programa de Colaboración del Servicio Cántabro de Empleo con las Corporaciones Locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la inserción laboral de personas desempleadas en la realización de obras y servicios de interés general y social.• Resolución de la consejera de Empleo y políticas Sociales de 28 de diciembre de 2021, por la que se aprueba la convocatoria para 2022 de subvenciones del Programa de colaboración del Servicio Cántabro de Empleo con las corporaciones locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la inserción laboral de personas desempleadas en la realización de obras y servicios de interés general y social.• Orden EPS/1/2022, de 13 de enero, por la que se modifica la Orden HAC/08/2017, de 15 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones del Programa de colaboración del Servicio Cántabro de Empleo con las corporaciones locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la inserción laboral de personas desempleadas en la realización de obras y servicios de interés general y social.
OBSERVACIONES	La tasa de cobertura temporal deberá situarse por debajo del 8% de las plazas estructurales. Ley 20/2021, 28 diciembre, reducción temporalidad en empleo público.

Segunda.- Condiciones específicas de acceso al puesto.

Tel. 942-60-51-00 – Fax: 942-60-76-03
Avda. España Nº 6 • 39770 LAREDO (Cantabria)
www.laredo.es





REQUISITOS MÍNIMOS DE ACCESO AL PUESTO.

- *Titulación educativa Básica.*
- *Carné de conducir tipo B*

- Es requisito de los trabajadores de este contrato que las personas desempleadas deben estar inscritas en las Oficinas de Empleo.
- **Las personas candidatas para estos puestos de trabajo serán preseleccionados por la oficina de empleo del Servicio Cántabro de Empleo en Colindres, previa oferta de empleo genérica y memoria de actuación presentada por el Ayuntamiento de Laredo.**
- Además, Siguiendo lo establecido en el apartado Decimotercero. Requisitos de las personas trabajadoras y criterios sobre colectivos prioritarios, de la Resolución de 28 de diciembre de 2021, por la que se aprueba la convocatoria para 2022 de subvenciones del Programa de colaboración del Servicio Cántabro de Empleo con las corporaciones locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la inserción laboral de personas desempleadas en la realización de obras y servicios de interés general y social: *“Las personas que sean contratadas para la realización de obras y servicios por los que se otorgue la subvención deberán ser desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en las oficinas de empleo correspondientes de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el momento del sondeo para la búsqueda de personas candidatas, así como el día anterior a la contratación para la que se otorga”*.

Tercera. -Contratación de personal

Se formalizará Contrato para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral.

Cuarta. -Condiciones que deben cumplir los aspirantes.

Para tomar parte en las pruebas de selección que se convocan, será necesario reunir las siguientes condiciones:

- a) Ser español o nacional de un estado miembro de la Unión Europea o de un estado al que, en virtud de Tratado Internacional celebrado por la Unión Europea y ratificado por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos que esto se halla definido en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, o ser cónyuge o descendiente de aquellos, en los términos previstos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del estatuto Básico del Empleado Público. Los extranjeros a los que se refiere este apartado, así como los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder, como personal laboral.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñan en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado e inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Tel. 942-60-51-00 – Fax: 942-60-76-03
Avda. España Nº 6 • 39770 LAREDO (Cantabria)
www.laredo.es





e) Tener los **requisitos mínimos** de acceso al puesto establecidos en la **base segunda**.

Las equivalencias de títulos alegados que no tengan el carácter general, deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá acreditar estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

Los aspirantes deberán disponer de las condiciones establecidas en el presente artículo antes de la finalización del plazo de presentación de instancias. Asimismo, en el momento de contestación a la oferta de llamamiento, el aspirante deberá disponer las citadas condiciones y acreditarlas.

Aquel aspirante que supere las pruebas de selección quedará sometido al régimen de incompatibilidad establecido por Ley 53/84, de 26 de diciembre y Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, que desarrolla la Ley de Incompatibilidades.

Debido a la naturaleza temporal de las contrataciones laborales y de conformidad con el artículo 15.5 del Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, éstas no se podrán formalizar con los trabajadores que en un periodo de veinticuatro meses hubieran estado contratadas durante un plazo superior a dieciocho meses, con o sin solución de continuidad, para el mismo o diferente puesto de trabajo con la misma empresa o grupo de empresas, mediante dos o más contratos por circunstancias de la producción, declarando los seleccionados que no se encuentran en esta situación.

Además, las personas seleccionadas para ser contratadas para la realización de proyectos que pretendan ejercer las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con alumnos menores de edad y, en todo caso, las siguientes: personal docente y no-docente que preste servicios en los centros educativos, estudiantes universitarios que estén realizando prácticas, personal que preste servicios complementarios de transporte y comedor escolar, personal que preste servicios que impliquen el cuidado de menores en los centros educativos fuera del horario lectivo y personal que realice actividades extraescolares, deberán acreditar el cumplimiento del requisito previsto en el artículo 13.5 LO 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor. Para ello las personas seleccionadas deberán aportar una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, o bien autorizar expresamente al Ayuntamiento para obtenerla.

Quinta. – Forma y plazo de presentación de instancias.

Las personas candidatas para estos puestos de trabajo serán preseleccionados por la oficina de empleo del Servicio Cántabro de Empleo en Colindres, previa oferta de empleo genérica y memoria de actuación presentada por el Ayuntamiento de Laredo.

A las personas candidatas preseleccionadas se les requerirá la siguiente documentación que deberá presentarse, en el plazo que se establezca, en el registro electrónico del Ayuntamiento de Laredo, a través de su sede electrónica <https://sede.laredo.es> siguiendo la **siguiente ruta: Inicio / Trámites y gestiones / Inscripción en procesos selectivos**.

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte, en vigor. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española o comunitaria presentarán fotocopia del permiso de residencia y trabajo.

b) Documentación justificativa que acredite los requisitos mínimos de acceso al puesto. (Base segunda).

c) Asimismo, los aspirantes aportarán el currículum vitae y la vida laboral, aportando la documentación que justifique los méritos descritos en el currículum.

d) Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales

Tel. 942-60-51-00 – Fax: 942-60-76-03
Avda. España Nº 6 • 39770 LAREDO (Cantabria)
www.laredo.es





Toda la documentación presentada debe de ser original o copia en conformidad con el art. 27. De la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública.

Estas bases se publicarán en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, así como en la página web del Ayuntamiento www.laredo.es

Sexta. – Tribunal Calificador.

El órgano de Selección será designado por el órgano municipal competente y estará constituida por un número impar de miembros no inferior a tres ni superior a siete, cuya composición se hará pública en la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. La designación de los miembros del Tribunal, incluirá la de los respectivos suplentes.

Todos los miembros deberán ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo que posean una titulación igual o superior a la requerida para las plazas/puestos de trabajo y pertenecer al mismo grupo o en su caso grupos superiores a los que pertenezca la plaza/puesto de trabajo objeto de la convocatoria. Se podrá incluir en los órganos de selección a personal laboral indefinido que ocupe puestos estructurales de la plantilla del Ayuntamiento.

Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos se requerirá la presencia del presidente y del secretario o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del presidente del Tribunal.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos cuando coincidan las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas y/o jurídicos para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, teniendo voz, pero no voto.

Las funciones de la Presidencia del Órgano de Selección en ausencia del Presidente, serán ejercidas por los Vocales designados siguiendo la mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden, de entre sus componentes.

El Órgano de Selección resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases durante el desarrollo del proceso selectivo.

- Presidente: David del Rio San Sebastián.
- Presidente suplente: José Luis Rivero de Diego.
- Vocal: Bernabé González Morales.
- Vocal Suplente: Juan José Badiola Pierna.
- Vocal. María Eugenia Sarabia Jato.
- Vocal Suplente: Ángel Fernández López.

Séptima.- Sistema Selectivo.

Los criterios de selección de las personas trabajadoras deben permitir valorar la adecuación persona-puesto de acuerdo al perfil del puesto y funciones identificadas en la oferta genérica de empleo.





Deberán ser observados los principios constitucionales de igualdad, publicidad, mérito y capacidad.

La selección se efectuará mediante prueba.

Descripción de la prueba:

Prueba escrita. 10 puntos.

La prueba consistirá en la realización de una **prueba escrita**, por espacio de 45 minutos, mediante test de 20 preguntas, con 4 opciones de respuesta, que versarán sobre las funciones del puesto de trabajo. Cada pregunta acertada será valorada con 0,5 puntos y las preguntas incorrectas restarán 0,25 puntos.

Para superar esta prueba será necesario obtener un mínimo de 5 puntos. Las personas que no superen esta prueba quedarán excluidas de este proceso selectivo.

Octava. – Puntuación y propuesta de bolsas de empleo.

Concluido el proceso de selección, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y la página web municipal el resultado de la misma y el orden de los aspirantes de acuerdo a su puntuación.

En caso de **empate** para la cobertura de las ofertas de empleo, se seguirá el criterio establecido en la Resolución de la consejera de Empleo y Políticas Sociales de 28 de diciembre de 2021. Se seleccionarán por el orden siguiente:

- a) Las mujeres víctimas de violencia de género.
- b) Las personas con discapacidad, siempre y cuando se verifique previamente la adecuación e idoneidad de su perfil profesional y personal al puesto de trabajo a desempeñar.
- c) Las personas de mayor edad.

Una vez propuesto por el Órgano de Selección, procederá, tras acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, a la firma del contrato laboral o toma de posesión pertinente en el plazo máximo de 24 horas.

Novena. – Duración, Gestión y revocación de los nombramientos o contrataciones.

Esta convocatoria creará su propia Bolsa de Empleo.

Por lo que se refiere a la gestión y administración de las mismas se estará a lo dispuesto en la Orden HAC/08/2017, de 15 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones del programa de colaboración del Servicio Cántabro de Empleo con las corporaciones locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la inserción laboral de personas desempleadas en la realización de obras y servicios de interés general y social (BOC 22/03/2017), modificada por Orden HAC/55/2018, de 10 de diciembre (BOC 14/12/2018), por Orden EPS/8/2020, de 26 de febrero (BOC 12/03/2020), por Orden EPS/34/2020, de 26 de noviembre (BOC 2/12/2020) y por Orden EPS/1/2022, de 13 de enero (BOC 18/01/2022) y la Resolución de la consejera de Empleo y Políticas Sociales de 28 de diciembre de 2021, por la que se aprueba la convocatoria para 2022 de subvenciones del programa de colaboración del Servicio Cántabro de Empleo con las corporaciones locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la inserción laboral de personas desempleadas en la realización de obras y servicios de interés general y social. Tratándose de respetar en lo que sea posible lo dispuesto en el art. 7 del Reglamento Regulador de la Elección y Cese del personal no permanente del Ayuntamiento de Laredo y Criterios para la Gestión de la Bolsa de Empleo.

Décimoprimera. – Normas supletorias.

Tel. 942-60-51-00 – Fax: 942-60-76-03
Avda. España Nº 6 • 39770 LAREDO (Cantabria)
www.laredo.es





En lo no previsto en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en la Aprobación definitiva de la modificación del Reglamento regulador de la Selección y Cese de Personal y Criterios para la Gestión de la Bolsa de Empleo. (BOC de 03 de febrero de 2020); el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local 7/85, de 2 de abril; RDL 781/1986, de 18 de abril; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; Real Decreto 354/95 por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado y demás disposiciones vigentes Orden HAC/08/2017, de 15 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones del programa de colaboración del Servicio Cántabro de Empleo con las corporaciones locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la inserción laboral de personas desempleadas en la realización de obras y servicios de interés general y social (BOC 22/03/2017), modificada por Orden HAC/55/2018, de 10 de diciembre (BOC 14/12/2018), por Orden EPS/8/2020, de 26 de febrero (BOC 12/03/2020), por Orden EPS/34/2020, de 26 de noviembre (BOC 2/12/2020) y por Orden EPS/1/2022, de 13 de enero (BOC 18/01/2022) y la Resolución de la consejera de Empleo y Políticas Sociales de 28 de diciembre de 2021, por la que se aprueba la convocatoria para 2022 de subvenciones del programa de colaboración del Servicio Cántabro de Empleo con las corporaciones locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la inserción laboral de personas desempleadas en la realización de obras y servicios de interés general y social.

Decimosegunda. – Recursos.

Contra las presentes bases, los interesados podrán interponer, previo recurso potestativo de reposición ante el Alcalde-Presidente a presentar en el plazo máximo de un mes a contar desde la publicación de estas bases en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, recurso Contencioso-Administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, conforme a lo preceptuado en la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses.

En Laredo a la fecha de la firma electrónica.

DILIGENCIA.- PARA HACER CONSTAR QUE ESTAS BASES DE CONVOCATORIA FUERON APROBADAS POR DECRETO DE ALCALDÍA (Núm. Resolución: 2023/1157 - Fecha Resolución: 27/10/2023).

